



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 02 de junio de 2025

### VISTOS:

La solicitud del beneficio de fraccionamiento presentada mediante expediente N° 5550-2025-02-0004878, por **ABEL ISMAEL GAMA HARO**, con DNI 10538642, domiciliado en CALLE PALMERAS MZ B LOTE 6 URB. LA ENSENADA - PUENTE PIEDRA, el Informe Técnico N° D-000083-2025-ATU/GG-OA-UT-F emitido por la Unidad de Tesorería, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, con Resolución Subdirectorial N° 523004664-2023-ATU/DFS-SS-PAS, de fecha 07 de Febrero de 2023, emitida por Subdirección de Sanción, dispuso sancionar al administrado **ABEL ISMAEL GAMA HARO**, con la multa ascendente a 20% de la UIT, al haberse acreditado la comisión de infracción R05: “Prestar el servicio con uno o más vehículos habilitados para el servicio de taxi en una modalidad no regulada o en una modalidad de servicio no autorizada”, la misma que al quedar firme, fue trasladada a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva”, cuyo monto pendiente de pago es materia de la presente solicitud de fraccionamiento conforme se detalla a continuación:

| DEUDAS MATERIA DE ACOGIMIENTO |             |        |       |                  |                |                    |                |              |
|-------------------------------|-------------|--------|-------|------------------|----------------|--------------------|----------------|--------------|
| N°                            | DOC. DEUDA  | PLACA  | FALTA | FECHA INFRACCIÓN | MONTO DEUDA S/ | COSTAS Y GASTOS S/ | MONTO TOTAL S/ | ESTADO DEUDA |
| 1                             | 12700-ATU-U | Z4U051 | R05   | 19/05/2021       | S/ 1,070.00    | S/ 80.53           | S/ 1,150.53    | COACTIVO     |
| TOTAL                         |             |        |       |                  | S/ 1,070.00    | S/ 80.53           | S/ 1,150.53    |              |

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE con sus

documentos conexos y complementarios<sup>1</sup> (en adelante, Texto Integrado), dispone que Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal f) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Gestionar las cobranzas, así como coordinar y ejecutar los procedimientos de ejecución coactiva, de las obligaciones a cargo de personas naturales o jurídicas generadas por los órganos de la ATU, provenientes de relaciones jurídicas de derecho público”;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°198-2023-ATU/PE<sup>2</sup>, se aprueba el “Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU”, (en adelante el Reglamento de beneficios) cuyo objeto es: “...establecer las condiciones para el otorgamiento, denegatoria y pérdida de los beneficios aplicables al pago de las multas impuestas por la ATU”;

Que, el artículo 8° del Reglamento de beneficios, señala que pueden ser materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento: 8.1. Deuda contenida en una Resolución de Sanción. 8.2. Deuda en etapa de Ejecución Coactiva, la cual incluye las costas y gastos del PEC; asimismo, el artículo 9 establece los conceptos que no son materia de acogimiento al beneficio de fraccionamiento, y el artículo 10 indica las condiciones que debe cumplir el administrado para acceder al beneficio de fraccionamiento;

Que, en merito al artículo 9.5° del Reglamento de beneficios, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, señala que, el Acta N° 12700-ATU-U, no cuenta con medida cautelar en forma de retención efectiva.

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, dispone que “El administrado que pretenda acceder al beneficio de fraccionamiento debe presentar su solicitud con calidad de declaración jurada, indicando y presentando lo siguiente: (...)”

Que, en esa línea, mediante documento de visto, el administrado **ABEL ISMAEL GAMA HARO**, solicita acogerse al beneficio de fraccionamiento de la multa equivalente a la suma de S/ 1,150.53 ( Mil ciento cincuenta con 00/53 soles) impuesta mediante la Resolución Subdirectorial N° 523004664-2023-ATU/DFS-SS-PAS, en mérito del acta N° 12700-ATU-U, la misma que se encuentra inmersa dentro de un procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante el Informe Técnico N° D-000083-2025-ATU/GG-OA-UT-F, de fecha 29 de mayo de 2025, la Unidad de Tesorería, informa que la deuda por la cual se solicita el beneficio de fraccionamiento, cumple con lo señalado en el numeral 8.2 del artículo 8° del reglamento; no se encuentra comprendida dentro de los conceptos señalados en el artículo 9 del reglamento y el administrado cumple con las condiciones para acceder al beneficio de fraccionamiento señalados en los numerales 10.1 al 10.6 del artículo 10 del Reglamento;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento, con fecha 26 de Mayo de 2025 la UT comunicó al administrado la Preliquidación N° 3000028000 indicando que para hacer efectivo el fraccionamiento deberá realizar el pago de la cuota de acogimiento ascendente a S/ 345.20 soles máximo hasta el 28 de Mayo de 2025;

---

<sup>1</sup> Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 21/02/2025

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 19/09/2023

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento señala que, de verificar la UT que el administrado cumple con cancelar la cuota de acogimiento, elabora el Informe Técnico recomendando a la OA emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento;

Que, según lo indicado en el artículo 15° del citado reglamento, señala que, *“Una vez actualizado el monto total de la deuda, se le aplica la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior, la misma que se aplica desde la primera cuota del fraccionamiento, esto es, después de la cuota de acogimiento”*.

Que, en el Informe antes mencionado, la Unidad de Tesorería, también informa que con fecha 29 de mayo de 2025, verificó que el administrado realizó el pago de la cuota de acogimiento, con fecha 28 de Mayo de 2025 por el importe de **S/ 345.20 (Trescientos cuarenta y cinco con 20/100 Soles)**, en el Scotiabank, con número de operación N° 702050070002501; quedando como saldo de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/ 805.33 (Ochocientos cinco con 33/100 Soles)**, asimismo acepta las condiciones de pago conforme a lo establecido en el Anexo 01- cronograma de pagos, que forma parte de la presente resolución; motivo por el cual recomienda a esta Oficina emitir la Resolución que aprueba el beneficio de fraccionamiento a favor del administrado;

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: *“Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, corresponde aprobar la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el administrado **ABEL ISMAEL GAMA HARO**, para el pago de la multa ascendente a la suma de S/ 1,150.53 (Mil ciento cincuenta con 53/100 Soles), impuesta por la ATU mediante Resolución Subdirectorial N° 523004664-2023-ATU/DFS-SS-PAS, la misma que se encuentra inmersa dentro de un Procedimiento de Ejecución Coactiva, emitiéndose la Resolución Jefatural correspondiente;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE, con sus documentos conexos y complementarios, asimismo, el Reglamento que regula el régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de beneficio de fraccionamiento presentada por el Sr. **ABEL ISMAEL GAMA HARO** identificado con DNI N° 10538642, para el pago de la suma ascendente a **S/ 1,150.53 (Mil ciento cincuenta con 53/100 Soles)** al haber cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 10° y 11° del Reglamento que regula el Régimen de beneficios aplicables al pago de multas impuestas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 198-2023-ATU/PE, entre ellos, el pago de la cuota de acogimiento por el importe de **S/ 345.20 (Trescientos cuarenta y cinco con 20/100 Soles)**, realizado el 28 de Mayo de 2025.

**ARTÍCULO 2°.** - **ESTABLECER** como saldo de la deuda materia de fraccionamiento, después de la cancelación de la cuota de acogimiento, la suma de **S/ 805.33 (Ochocientos cinco con**

**33/100 Soles**), a pagar en tres (03) cuotas mensuales, según el detalle del cronograma dispuesto en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER** que el administrado cumpla con los pagos establecidos en el Anexo 01 de la presente Resolución; caso contrario se producirá la pérdida del beneficio de fraccionamiento, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento y se procederá a ejecutar el total del saldo pendiente de pago de la deuda que se hubiera fraccionado, incluidos los intereses que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 21.1 del artículo 21° del Reglamento.

**ARTÍCULO 4°.** - **DISPONER** que la Unidad de Tesorería, ejerza el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado **ABEL ISMAEL GAMA HARO**.

**ARTÍCULO 6°.** - **COMUNICAR** a la Unidad de Tesorería y a la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva, para conocimiento y acciones que deriven de la aprobación dispuesta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 7°.** - **DISPONER** que la Unidad de Tecnología de la Información de la ATU realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el portal institucional (<https://www.gob.pe/atu>).

**Regístrese y comuníquese**

**ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA**  
**JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**  
**Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU**

## ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DE PAGOS

Lima, 02 de junio de 2025

|  |                                       |                                 |   |                             |                               |
|--|---------------------------------------|---------------------------------|---|-----------------------------|-------------------------------|
| <b>Solicitante</b>                     |                                       | ABEL ISMAEL GAMA HARO           |   |                             |                               |
| <b>Tipo de Documento</b>               |                                       | RUC                             | <b>N° Documento</b>                     |                             | 10538642                      |
| <b>Expediente SGD N°</b>               |                                       | 5550-2025-02-0004878            | <b>Monto a fraccionar <sup>1/</sup></b> |                             | S/ 1,150.53                   |
| <b>Tasa de Interés Legal - TIL (%)</b> |                                       | 2.33%                           | <b>Factor diario</b>                    |                             | 0.00006                       |
| <b>N° Cuota</b>                        | <b>Monto de Cuota Fraccionamiento</b> | <b>Interés S/ <sup>2/</sup></b> | <b>Monto Total de la Cuota</b>          | <b>Fecha de Vencimiento</b> | <b>Código de Pago Mensual</b> |
| 0                                      | S/ 345.20                             | S/ 0.00                         | S/ 345.20                               | 28/05/2025                  | <b>3000028000</b>             |
| 1                                      | S/ 267.50                             | S/ 1.50                         | S/ 269.00                               | 15/07/2025                  | <b>3000028001</b>             |
| 2                                      | S/ 268.00                             | S/ 1.00                         | S/ 269.00                               | 15/08/2025                  | <b>3000028002</b>             |
| 3                                      | S/ 269.83                             | S/ 0.50                         | S/ 270.33                               | 15/09/2025                  | <b>3000028003</b>             |
| <b>TOTAL</b>                           | <b>S/ 1,150.53</b>                    | <b>S/ 3.00</b>                  | <b>S/ 1,153.53</b>                      |                             |                               |

(\*\*) El pago lo puede efectuar en **SCOTIABANK** y **BANCO DE LA NACIÓN**, indicando el **CÓDIGO DE PAGO MENSUAL** correspondiente a cada cuota.

- Banco de la Nación y PAGALO.PE al código de servicio 2476.
- Banco Scotiabank al código de servicio 117.

1/ **Monto a fraccionar:** Deuda respecto de la cual, se otorga el beneficio de fraccionamiento.

2/ **Interés:** cálculo realizado en base a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional (TIL) que fija la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS correspondiente al mes inmediato anterior.